**CONTRATO PARA USO TEMPORARIO DE LOCACION INMUEBLE**

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Septiembre de 2022, entre el Sr. Alberto Enrique Pérez Cassinelli, con domicilio en en la calle Jorge Luis Borges N° 2362 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante **EL LOCADOR**), por una parte y por la otra **LIBERO CONTENIDOS S.A.** con domicilio en la calle Humboldt N° 1550 oficina 109, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por Lionel Diacovetzky DNI 23.470.551 en su carácter de APODERADO (en adelante **EL LOCATARIO**), convienen en celebrar el presente contrato que se sujetará a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** EL LOCADOR otorga en locación temporaria y EL LOCATARIO acepta el inmueble sito en la calle Jorge Luis Borges N° 2362 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El objeto de la presente locación es la utilización del bien como set de filmación para la ejecución del largometraje de título provisorio “EL GRAN FABULADOR” (en adelante “EL LARGOMETRAJE”) cuyo contenido es conocido por ambas partes. EL LOCADOR declara que el inmueble objeto de este contrato es de uso privado, de arrendamiento “no habitual”, y que será alquilado exclusivamente para el LARGOMETRAJE que menciona este contrato.

**SEGUNDA: PLAZO.** El LOCADOR autoriza a EL LOCATARIO el uso de dicho inmueble por el término de doce (12) horas de jornada los días 21 y 22 de Septiembre de 2022, la primera jornada de 10 a 22hs y la segunda de 9 a 21hs., siendo estos horarios tentativos, prestando EL LOCADOR expresa conformidad con dicho plazo. Asimismo se dispone una jornada más de locación de doce (12) horas que será destinada al armado del set, cuyo horario se definirá y comunicará al LOCADOR con 48 horas de anticipación. En caso de requerirse horas extras para el uso del inmueble locado, previa conformidad del LOCADOR, se cobrará cada una de estas horas pesos argentinos diez mil ($10.000.-). El inicio del plazo de filmación referido podrá ser alterado y/o modificado por EL LOCATARIO cuando existan razones climáticas y/o de producción y/o de fuerza mayor; que imposibiliten cumplir con las fechas convenidas, a cuyo efecto y en tales supuestos EL LOCATARIO deberá notificar con debida anticipación apenas tome conocimiento del motivo de la necesidad de modificación de las fechas pactadas dicha decisión al LOCADOR por cualquier medio incluyendo correo electrónico a la casilla alberto.perezc@hotmail.com. De ser ejercido este derecho de modificación de las fechas pactadas no implicará modificación alguna en el monto abonado por el presente contrato. Asimismo, el plazo de filmación convenido podrá extenderse (abonando los días adicionales solicitados) en caso de otras razones de índole climáticas, técnicas y/o de fuerza mayor impidan la realización de las filmaciones en el plazo previsto.- En ambos supuestos (modificación de la fecha de inicio y/o extensión de la filmación), la nueva fecha de filmación deberá ser expresamente convenida de común acuerdo con EL LOCADOR, a fin de evaluar este último, los compromisos que pudiera haber adquirido respecto del Inmueble.

**TERCERA: PRECIO.** EL LOCATARIO abonará al LOCADOR por todo concepto derivado del presente contrato la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil ($575.000.-) en efectivo, la que se abonará del siguiente modo: en este acto EL LOCATARIO abona la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil ($440.000.-) sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por dicho monto, y el día 21 de Septiembre de 2022, EL LOCATARIO abonará la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ($135.000.-) contra recibo a emitir por parte del LOCADOR. Realizado dicho pago de conformidad, el LOCADOR declara que nada más se le adeudará por ningún concepto derivado de LA LOCACIÓN.

**CUARTA: CESIÓN.** EL LOCADOR cede a EL LOCATARIO el derecho a uso de imagen del bien objeto del presente contrato, dichas imágenes podrán ser emitidas y explotadas en cualquier tipo de formato y soporte, creado o a crearse; sin límite territorial ni temporal alguno. En tal sentido EL LOCADOR declara y garantiza contar con facultades suficientes para otorgar la cesión objeto de esta cláusula, obligándose a mantener indemne a EL LOCATARIO ante cualquier reclamo de terceros en virtud de dicha utilización. La referida obligación de indemnidad se mantendrá vigente aún después de la finalización del término del presente contrato. EL LOCADOR reconoce y declara aceptar que EL LOCATARIO y/o los cesionarios que a su exclusivo criterio determine, es y será el único titular de los derechos de propiedad y propiedad intelectual derivados como consecuencia de este acuerdo, ostentando los mismos en exclusiva, sin limitación territorial ni temporal alguna. En virtud de lo expuesto, EL LOCADOR acepta conocer que como consecuencia de la locación y cesión objeto del presente no le corresponde ningún ingreso o regalía derivada de la explotación económica que se realice del LARGOMETRAJE, a nivel nacional como internacional.

**QUINTA: PERMISO DE INGRESO.** EL LOCADOR autoriza expresamente en este acto, y declara encontrarse facultado para hacerlo bajo su entera responsabilidad, el ingreso de todo el personal técnico y artístico como así también los equipos de edición y cualquier otro elemento necesario para la finalidad estipulada en el presente contrato.

**SEXTA: FACULTADES DEL LOCATARIO.** A los fines de la filmación EL LOCATARIO podrá modificar provisoriamente cosas y objetos del inmueble, colocar objetos y/o cambiarlos de lugar, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que le fuese entregado y/o con las modificaciones efectuadas. EL LOCATARIO también podrá, en el inmueble objeto del presente contrato, colocar, instalar y utilizar, a los fines de la filmación, las cámaras, equipos de luz, grip, catering y demás equipamiento necesario. Queda prohibido al LOCATARIO subarrendar el inmueble, ceder, transferir este Contrato, total o parcialmente. Asimismo, queda expresamente prohibido al LOCATARIO variar y/o modificar el objeto determinado y/o destino convenido como condición del presente Contrato.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.** EL LOCATARIO se obliga a reintegrar el bien locado en el mismo estado de conservación en que se encontraba. Asimismo, se hace responsable de los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble y partes comunes del edificio, así como los que puedan producirse con relación al personal afectado a la realización del largometraje y con respecto a terceras personas. En tal sentido declara que contratará, bajo su entera responsabilidad, los seguros correspondientes a fin de cumplimentar la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto EL LOCATARIO asume la más plena responsabilidad y acuerda mantener completamente indemne a EL LOCADOR y al consorcio de propietarios del edificio por cualquier reclamo, daño y/o costo, incluso aquellos originados por caso fortuito o eventos de fuerza mayor que se produjeran durante la filmación de la película y en el período de locación, salvo por dolo o culpa grave de EL LOCADOR y en la medida que dichos reclamos, daños y/o costos no fueran cubiertos por las pólizas de seguros contratadas por EL LOCATARIO.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.** Las PARTES declaran tener absoluta independencia jurídica, comercial, estructural y empresarial entre sí. Asimismo se reconoce expresamente que no existe entre las PARTES sociedad, joint venture, asociación y/o contrato asociativo alguno, ni solidaridad jurídica y/o responsabilidad conjunta por las actividades independientes de cada una de ellas. Cada una de las PARTES tiene una manifiesta autonomía empresarial, comercial, tributaria y laboral, y no existe entre las mismas responsabilidad jurídica conjunta y/o solidaridad alguna. En virtud del presente, las Partes se desempeñarán como contratistas independientes y cada una será la única responsable por el personal que contrate para cumplir con sus obligaciones conforme a la presente y/o terceros que contrate en relación con dichas obligaciones. En ningún caso se considerará a dicho personal o terceros como empleados, agentes o contratistas de la otra Parte.

**NOVENA:** **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato para cada una de las Partes, la parte cumplidora deberá requerir a la parte incumplidora que subsane dicho incumplimiento en un plazo de 10 días. Transcurrido ese plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado por la parte incumplidora, la parte cumplidora podrá, a su opción, solicitar el cumplimiento del presente contrato o la rescisión del mismo y reclamar en cualquiera de esos casos los daños y perjuicios que correspondan.

**DÉCIMA:** **LEY APLICABLE.** Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa legal vigente aplicable dentro del territorio de la República Argentina en ejercicio de las actividades y objetivos a los que se compromete por medio del presente contrato y durante toda la duración del mismo.

Las PARTES constituyen como domicilio contractual especial, para cualquier comunicación y/o notificación judicial o extrajudicial, las direcciones denunciadas en el encabezamiento de este documento. Las PARTES se someten por cualquier litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponder.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha reseñados al comienzo.

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración:

DNI: DNI:

Por EL LOCADOR Por EL LOCATARIO